



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0069/10/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros y particulares (Página 2)

3) Nombre de particulares, (Página 40)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Gerente de Operaciones de la empresa
Consortio Forestal, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: ***“Instalación y funcionamiento de un Sistema de Riego en el Rancho La Luz, ubicado en el municipio de Chinameca, Ver.”***, con pretendida ubicación en el Rancho La Luz perteneciente al municipio de Chinameca en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa Consortio Forestal, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el día 05 de octubre de 2015, fue recibido el oficio s/n de fecha 30 de septiembre del mismo año, por medio del cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015FD098 y Bitácora: 30/MP-0069/10/15 en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
- II. Que el 05 de octubre de 2015 la **promovente** presentó ante la SEMARNAT La Carta Protesta de Decir Verdad, respecto de la elaboración de la MIA-P del **proyecto**.
- III. Que con fecha 09 de octubre de 2015 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un ejemplar del periódico Diario del Istmo en el que se publicó (07 de noviembre de 2015) un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 19 de octubre de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 08 de octubre de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/041/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el periodo del 01 al 07 de octubre de 2015, dentro de los cuales se



incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- VI. La **promovente** presenta copia del Volumen Décimo Octavo, Tomo Dos, Instrumento Público Número Doce Mil Quinientos Cuatro correspondiente a la Constitución de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada "Consortio Forestal", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 28 de junio del 2000 expedida por la
Quijano, Notaría Pública 19 de la Cd. de Coatzacoalcos, Ver.
- VII. La **promovente** presenta copia de la Escritura Pública Núm. 1,702 del día 9 de julio del 2013, de una fracción de predio rustico deducida de los lotes Tres y Uno ubicado en el municipio de Chinameca, Ver., con una superficie de Ciento Cinco Hectáreas, Ochenta Áreas y Cero Tres Centiáreas Seiscientos Setenta y Dos milímetros, así como la fracción del predio rustico ubicado en el municipio de Chinameca, Ver., con una superficie de Ochenta y Ocho Hectáreas, Cero Áreas y Cincuenta y Tres Centiáreas Cuatrocientos Noventa y Seis milímetros, expedida por el
Notario Público 21 de la Cd. de Agua Dulce, Ver.
- VIII. La **promovente** presenta copia del Volumen Cuadragésimo Sexto, Tomo Uno, Instrumento Público Número Siete Mil Doscientos Veintiuno de fecha 28 de febrero 2008, correspondiente a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Consortio Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha treinta de enero del año dos mil ocho, a solicitud del señor
en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea. expedida por el
Notario Público 19 de la Cd. de Coatzacoalcos, Ver.
- IX. La **promovente** presenta copia del Título de Concesión Número 10VER152700/29ADDA13, a favor de Consortio Forestal, S.A. de C.V., de fecha 03 de diciembre de 2013. Para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 956,617.00 m³ en una superficie de 100.00 m².
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6054/15 de fecha 07 de diciembre de 2015 recibido por la **promovente** el día 15 de diciembre de 2015, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, solicita la siguiente Información adicional, con finalidad de aportar elementos sustantivos que permitan la continuidad del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental:
 - *Ratificar o rectificar la superficie total del **proyecto**, ya que existe una diferencia en la superficie manifestada. La MIA-P establece que la superficie es de 99.5 has, y el Sistema de Información Geográfica de Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) de la SEMARNAT indica 104.09 Has.*
 - *Delimitar la Zona Federal de la margen correspondiente del Arroyo Osuluapan, presentando el cuadro de construcción en coordenadas UTM o Geográficas (Tabla en formato Word) así como la superficie de la misma.*

- *Presentar poligonal, cuadro de construcción en coordenadas UTM o Geográficas y superficie del sitio de la obra de toma o punto de bombeo en la zona federal del afluente, así como un plano de conjunto (90 X 60) en el que se indique dicha obra.*
 - *Presentar una tabla resumen de los equipos de aspersión y demás implementos agrícolas a utilizarse para el sistema de riego, destacando las especificaciones técnicas de cada uno de ellos. (número de líneas (ml) y diámetros etc.)*
 - *Presentar nuevamente el Capítulo III, estableciendo de manera puntual o directa la Vinculación con cada uno de los instrumentos de política ambiental y la normatividad ambiental vigente en sus diferentes materias, con especial énfasis en los Ordenamiento General del Territorio y Regional.*
 - *Realizar nuevamente la descripción del sistema ambiental (SA) del **proyecto**, indicando sus colindancias en sus diferentes puntos cardinales, haciendo énfasis en su caracterización ambiental de sus componentes bióticos y abióticos, así como de las localidades o congregaciones cercanas al proyecto.*
 - *Presentar nuevamente el Pronóstico Ambiental (con y sin **proyecto**) respecto al **proyecto** y las conclusiones referentes a la ejecución puntual de las obras y actividades programadas, definiendo o no su factibilidad y viabilidad ambiental.*
- XI. Que el día 15 de diciembre de 2015, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y de la consultora ambiental, realizó visita técnica al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, sin embargo, durante el recorrido se consideró necesario solicitar información adicional, con la finalidad de contar con mayores elementos técnicos para continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.
- XII. Que mediante escrito s/n de fecha 12 de febrero de 2016, la **promovente** hace entrega de la información adicional solicitada, el día 07 de diciembre de 2015 en esta Delegación Federal Veracruz SEMARNAT, y con la cual se reactivó el proceso de evaluación del **proyecto**.

Opiniones Solicitadas:

- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5048/15 de fecha 08 de octubre de 2015 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del proyecto al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 28 del mismo día, mes y año.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que el 28 de octubre del 2015 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, entregó el oficio No. B00.805.08.1.-3467/15 de



fecha 26 del mismo mes y año, por medio del cual emiten su opinión con al respecto al **proyecto**, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracciones I, X; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso A) fracción II, R) fracción II; 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/041/15 de la Gaceta Ecológica el 08 de octubre de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 21 de octubre de 2015 y durante el periodo del 08 de octubre de 2015 al 21 de octubre de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal

Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** de naturaleza agrícola, tiene por fundamento el optimizar la productividad de las plantaciones de palma africana (*Elaeis guineensis*) propiedad de la **promovente** mediante la construcción de infraestructura hídrica (sistema de riego), que beneficie el cultivo durante la temporada de estiaje en 95.5 Has del Rancho La Luz., en el cual pretende ejecutar el **proyecto**, cuya poligonal general se encuentra localizado en las coordenadas UTM:

Polígono 1

Cuadro de Construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM 15 Q	
EST	PV				Y	X
				28	1,997,128.0000	305,751.0000
28	27	S 17°21'02.01" W	273.796	27	1,996,866.6618	305,669.3492
27	26	N 80°59'23.11" W	1.616	26	1,996,866.9149	305,667.7533
26	37	N 80°59'23.11" W	795.609	37	1,996,991.5160	304,881.9623
37	36	N 80°59'23.11" W	10.823	36	1,996,993.2110	304,871.2729
36	35	N 10°37'10.76" W	23.186	35	1,997,016.0000	304,867.0000
35	34	N 16°30'15.70" E	210.699	34	1,997,218.0182	304,926.8572
34	33	N 16°30'15.70" E	155.384	33	1,997,367.0000	304,971.0000
33	32	S 72°32'36.39" E	166.676	32	1,997,317.0000	305,130.0000
32	31	S 60°56'43.43" E	72.069	31	1,997,282.0000	305,193.0000
31	30	S 88°12'36.32" E	32.016	30	1,997,281.0000	305,225.0000
30	29	S 77°09'33.56" E	139.488	29	1,997,250.0000	305,361.0000
29	28	S 72°37'45.29" E	408.637	28	1,997,128.0000	305,751.0000
Superficie = 268,102.825 m ²						

Polígono 2

Cuadro de Construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM 15 Q	
EST	PV				Y	X
				25	1,996,692.7335	304,841.0695
25	24	N 09°16'31.67" E	288.003	24	1,996,976.9709	304,887.4902



24	23	S 80°59'23.11" E	787.508	23	1,996,853.6384	305,665.2802
23	22	S 17°21'02.01" W	291.078	22	1,996,575.8046	305,578.4756
22	21	N 80°59'23.11" W	13.411	21	1,996,577.9050	305,565.2299
21	25	N 80°59'23.11" W	733.208	25	1,996,692.7335	304,841.0695
Superficie = 220,914.243 m²						

Polígono 3

Cuadro de Construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM 15 Q	
EST	PV				Y	X
				16	1,996,562.7811	305,574.4066
16	15	S 17°21'02.01" W	295.627	15	1,996,280.6062	305,486.2457
15	14	N 80°59'23.11" W	703.175	14	1,996,390.7312	304,791.7476
14	20	N 09°16'31.67" E	288.003	20	1,996,674.9686	304,838.1682
20	19	N 09°16'31.67" E	4.500	19	1,996,679.4098	304,838.8936
19	18	S 80°59'23.11" E	7.800	18	1,996,678.1882	304,846.5974
18	17	S 80°59'23.11" E	733.208	17	1,996,563.3597	305,570.7577
17	16	S 80°59'23.11" E	3.695	16	1,996,562.7811	305,574.4066
Superficie = 211,752.056 m²						

Polígono 4

Cuadro de Construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM 15 Q	
EST	PV				Y	X
				9	1,996,185.0000	305,551.0000
9	8	S 38°22'02.95" E	30.610	8	1,996,161.0000	305,570.0000
8	7	S 30°20'07.94" E	156.416	7	1,996,026.0000	305,649.0000
7	6	S 47°43'34.72" E	29.732	6	1,996,006.0000	305,671.0000
6	5	S 72°48'05.25" E	87.932	5	1,995,980.0000	305,755.0000
5	4	S 56°18'35.76" E	7.211	4	1,995,976.0000	305,761.0000
4	3	S 10°47'03.47" W	42.755	3	1,995,934.0000	305,753.0000
3	2	S 51°42'35.41" E	20.339	2	1,995,921.3968	305,768.9640
2	1	N 80°59'23.11" W	1,040.098	1	1,996,084.2877	304,741.7003
1	13	N 09°16'31.67" E	299.512	13	1,996,379.8839	304,789.9760
13	12	S 80°59'23.11" E	701.309	12	1,996,270.0511	305,482.6311
12	11	S 17°03'47.78" W	91.903	11	1,996,182.1940	305,455.6643
11	10	N 87°25'21.27" E	62.399	10	1,996,185.0000	305,518.0000
10	9	N 90°00'00" E	33.000	9	1,996,185.0000	305,551.0000
Superficie = 254,337.887 m²						

Superficie Total: 955,107.011 m² (95.510 Ha.)

El proyecto consiste en la ubicación y colocación del equipo de bombeo, subestación eléctrica, líneas de conducción, equipo de micro aspersión, equipo de control y medición, así como la obra civil de la caseta de control. El sistema de riego a construir, está diseñado para optimizar el uso del agua y evitar al máximo su desperdicio. Los micro-aspersores focalizan e irrigan con la cantidad necesaria de agua por planta del cultivo. Así mismo, los horarios de riego serán a horas del día en que la temperatura es baja, como al amanecer o al atardecer, para evitar altos porcentajes de evaporación.

CAPACIDAD DEL SISTEMA $Q_s=27.6ALB/HD$	INTERVALO DE RIEGO $I=LNP/UCMD$	LAMINA NETA DE RIEGO $LNP=(K(CO-PMP)DaXPri)/100$	LAMINA BRUTA $LB=LNP/Ea$	VEL. DE APLICACION $Va=360ca/SISa$
75.00	11.25	6.75	7.94	0.2
	11	6.75		

GASTO POR MANGUERA $QL=NALxqa$	NO. TOTAL DE MICROASPERSOR $NTA=Qs/qa$	No. DE LINEAS REGANTES NECESARIOS $NL=Qs/QL$	GASTO TOTAL DEL SISTEMA $GT=NLxQL$	TIEMPO DE RIEGO $Tr=Lb/Va$
1.11	773.22	67.45	75.00	
	773	67		5

CAL. DE LA PERDIDA PERM. $Hf=(0.2xHa)+(0.2x15)$	No DE ASP. POR LAT $NAL=(LL-S)/2/VSJ$	CALCULO DIAMETRO DE LA REGANTE MANGUERA 32MM $D=((Hfx100)/CSMxkx(Q/C)^{1.852xLL})^{1/4}(1/4857)$		
4.00	11.46		35.52	
	11	11/4"	1.40	
			1.4	OK

RECALCULO DE LA PERDIDA OCASIONADA POR EL INCREMENTO DEL DIAMETRO $J=10.62xC^{\wedge}4-1.852xD^{\wedge}4-4.672xQ^{\wedge}1.852$ $Hf=JxFL$	CALCULO DE LA CARGA REQ. EN LA ENTRADA DE LA LAT. $Hl=Ha+(3/4Hf)+(Hd/2)+He$
0.00000	35.52
0.00000	OK

GASTO DEL PRINCIPAL $QP=NTAxqa$	NO. DE RIEGOS POR CICLO $Nr=R/LNP$	HORAS DE RIEGO POR POSICION $Hr/p=LB/Va$	AREA CUBIERTA POR LATERAL POR POSICION $AL/P=dn^2xLI$
74.981		47.87	3240
75	15	48	

AREA POR POSICION POR LOS LATERALES $AT/P=AL/PxNL$	NUMERO TOTAL DE POSICIONES $Np=AT/AT/P$	HORAS REQ. DE BOMBEO $Hb/r=NpxHr/p$	HORAS DE BOMBEO AL AÑO $HBA=NrxHb/r$
217080	5.08	240	3600
21.08 hectareas	5		

SELECCION DE LA TUBERIA PRINCIPAL $D=((4xQ)^3.1416xV)^{\wedge}(1/2)$	CAL. DE PERDIDAS DE CARGA EN LA TUBERIA PRINCIPAL $J=10.62xC^{\wedge}4-1.852xD^{\wedge}4-4.672xQ^{\wedge}1.852$ $Hf=JxFL$
12	5.6 MCA

CARGA REQUERIDA, POR LA BOMBA $Hl(bom)=hf principal+Hlat+hf localizadas+desnivel$	CALCULO DE LA POTENCIA DE LA BOMBA $P=(QxH)/(75xnt)$
	99.97
75.00 mca	100.00 HP EQUIPO COMERCIAL



Preparación del sitio:

El lugar donde se realizarán las obras de construcción y funcionamiento del sistema de riego, corresponden a terrenos donde ya se han establecido plantaciones de palma africana, no es necesario realizar obras de preparación para iniciar los trabajos de construcción.

Etapa de construcción:

El presente **proyecto** contempla las siguientes obras y actividades principales:

1. Ubicación dentro del Rancho La Luz, el área con plantaciones de *Elaeis guineensis* que serán beneficiadas con el sistema de riego por micro aspersión.
2. Gestión y tramitación de los permisos requeridos por la CONAGUA, para el uso de aguas superficiales.
3. Construcción de los diferentes elementos requeridos por el sistema de riego, entre los que se encuentran el equipo de bombeo y filtrado, subestación eléctrica, líneas de conducción de agua, equipo de micro aspersión y demás elementos del sistema.
4. Operación del sistema de riego durante la temporada de estiaje.

El cabezal se descarga donde será colectada el agua proveniente del Arroyo Osuluapan, será construido con piezas especiales de fierro para la descarga en 12" incluyendo el medidor de flujo.

El cabezal constara de:

- Carretes de fierro de 12"
- Medidor de Flujo de 12"
- Cuello de ganso de Fierro de 12" x 1.5 m. de caída c/s de 2"
- Válvula aliviadora de presión de 3"
- Manómetro de glicerina de 0-160 PSI
- Válvula de aire de 2"

Se instalará una estación de bombeo en la zona federal colindante con el Rancho. Esta tiene una superficie total de 100 m². En esa área se ubicará el equipo de bombeo, cabezal de filtrado y el cabezal de descarga que abastecerá de agua al sistema de riego por aspersión.

Para la preparación del tendido de las líneas de conducción, se realiza el primero la limpieza y trazado del terreno por donde pasaran estas líneas. Es muy importante que el trazado optimice el uso de tubería para evitar gastos excesivos. Posteriormente, se realiza las obras de excavación para enterrar las tuberías y mangueras para que no queden expuestas y puedan sufrir algún daño por las actividades de manejo, cultivo y cosecha de las plantaciones de palma africana.

Del área de bombeo, saldrán las líneas principales de conducción de agua, que constan de tubería de conducción de 315 mm, 250 mm, 200 mm y 160 mm, además se incluyen conexiones especiales de PVC tales como, teés, codos y otros elementos. También se incluyen válvulas de expulsión de aire de 2".

La red secundaria de conducción de agua está integrada por tubería de PVC de 100 mm (4"), 75 mm (3"), y 50 mm (2") además se colocaran en el campo 22 válvulas Hidráulicas reguladoras de presión de 3" y laterales de 4" con válvulas de aire de 2" de aluminio por posición en un tiempo de riego por posición de 3.0 hr.

La línea regante la integran mangueras de polietileno especial de 32 mm, éstas alimentan a los Micro aspersores, los cuales se colocaran a cada 13.5 m entre aspersores y a cada 15.6 m entre líneas, con la finalidad de distribuir de una manera más uniforme el agua en la zona radicular.

Etapas de operación y mantenimiento:

El sistema de riego, permitirá la irrigación de las plantaciones durante la temporada de estiaje, que en esta zona se presenta del mes de diciembre a mayo, por lo que la producción de los cultivos sin riego baja sensiblemente.

Para evitar las emisiones de contaminantes al aire, se utilizará una bomba con motor eléctrico de 100 H.P. de potencia. Las obras de mantenimiento se realizarán con la contratación de personal calificado, por la naturaleza del equipo, no hay riesgos de derrames de combustibles y aceites.

Como todo proyecto agrícola, es importante las labores de cultivo principalmente durante los primeros años de la plantación, cuando esta tiene cierta altura y las copas se juntan, se presenta un control natural de malezas.

Control manual de malezas. Cuando la maleza sobrepasa los 30 cm es momento de realizar su control. Para este trabajo se requieren de dos trabajadores que trabajaran por cada línea o interlínea.

Control mecánico de malezas. Se realiza con el tractor agrícola y el implemento denominado chapeadora. Se debe inspeccionar si la cuchilla o esmeril de la chapeadora tiene filo para que la eficiencia del trabajo sea adecuado.

Control químico de malezas. Para la aplicación del control químico, la maleza debe ser menor a 30 cm de alto. El jornalero utiliza la bomba mochila para aplicar el herbicida, la cual se carga con 250 ml de glifosato y 20 l de agua.

Una carga en la bomba mochila alcanza para la aplicación de 1,000 m². Cada jornalero debe realizar 6,000 m² por jornal.

Frecuencias de aplicación.

Tipo de control	Frecuencia
Manual	Cada 2 meses
Mecánico	1 vez al año
Químico	15 días después del manual

No habrá residuos en el control de malezas, ya que estas se reincorporan al suelo, mejorando su calidad.

Etapas de abandono del sitio

El presente **proyecto** de construcción de un sistema de riego se hace como obra de infraestructura que sustenta el manejo de plantaciones de palma africana para el abasto de materia prima (RFF) que demanda la empresa filial Aceites de Palma, S.A. de C.V., ubicada en el municipio de Acayucan, Ver. Por lo tanto, no se prevé el abandono del **proyecto** al largo plazo, ya que incluso la planta extractora tiene planes de expansión en proceso.

En caso de requerir el abandono del **proyecto**, los terrenos pueden ser incorporados a otras actividades agrícolas o ganaderas y en su caso hacer uso de la infraestructura ahí construida. Esta infraestructura le da plusvalía a los terrenos de la empresa.

De la misma manera, en caso de requerirse por renovación o término del proyecto, el equipo e insumos utilizados en el sistema de riego, podrán ser retirados sin afectar significativamente las condiciones edafológicas del conjunto predial.

- a) La estimación de la vida útil del proyecto. En caso de que ésta sea indefinida mencionar las adecuaciones que se realizarán para renovarlo o darle continuidad.

El **proyecto** tendrá una vida útil indefinida y se basará en el tiempo de productividad y manejo óptimo de las plantaciones establecidas (estimado en 25 años), seguido por el derribo y restablecimiento de una nueva plantación.

- b) La estimación de la influencia que pueda tener en comunidades cercanas con base en su crecimiento anual.

La zona donde se ubica el conjunto predial se caracteriza por la presencia de proyectos de plantaciones de palma. Por lo tanto es un hecho que se suma a las políticas de crecimiento en superficie de proyectos que abastezcan la planta extractora de aceite ubicada en Acayucan y que maneja la empresa filial.

- c) El cronograma de abandono y desmantelamiento de las instalaciones.

Como se menciona en líneas previas, no será necesario desmantelar instalaciones dentro del proyecto, ya que estas incrementan la plusvalía del mismo.

La infraestructura de caminos y conducción de agua dentro del conjunto predial, por el uso del suelo que históricamente han tenido, le dan mayor valor y quedarían en los Ranchos en caso de terminación de proyecto.

Sin embargo, si la condición fuera terminación de proyecto y desmantelamiento del sistema de riego, se procedería a desenterrar la tubería utilizada para retirarla del Rancho y cerrar las zanjas de manera inmediata, reestableciendo las condiciones del suelo sin afectar este, ya que la profundidad y ancho de las zanjas no afecta horizontes profundos del suelo. El efecto sería similar al de un subsoleo en cualquier terreno agrícola.

- d) El Programa de restitución o rehabilitación del área donde se detallen:

El **proyecto** contempla en sus objetivos la designación de áreas de conservación donde se encuentren tipos de vegetación nativa. El sistema de riego estará ubicado en el área de uso agrícola, por lo que no afectará áreas con vegetación nativa.

Para el desarrollo y ejecución del **proyecto**, se apegará al siguiente programa de trabajo:

CONCEPTO/ACTIVIDAD	MES 1			MES 2			MES 3			MES 4			MES 5			MES 6								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
A Levantamiento topográfico, integración de expedientes (prop. Técnica y económica)																								
B Revisión técnica del proyecto (instacia externa) y solventación de observaciones																								
C Firma de contrato																								
1 Limpieza y Trazo de la red de conducción del sistema de riego																								
2 Excavación y enterrado de tubería y manguera																								
3 Suministro de tubería de PVC (Red de conducción y distribución)																								
4 Instalación de tubería y piezas de PVC (cabezales)																								
5 Suministro de material para micro aspersión (manguera y aspersores)																								
6 Suministro de piezas especiales de PVC																								
7 Suministro de cabezales																								
8 Suministro de centro de control y accesorios de fierro para descarga																								
9 Suministro de válvulas y medidor para centro de control																								
10 Tornillería y empaques de neopreno																								
11 Instalación de equipo de bombeo (tren de carga)																								
12 Atraques																								
13 Caseta de operación (obra civil)																								
14 Instalación de subestación eléctrica de 150 Kva (tramitología)																								
15 Prueba y calibración del sistema																								

La **promovente** manifiesta que las obras asociadas al **proyecto** serán:

Se realizará la construcción de una caseta de bombeo, para la ubicación de la bomba y paneles de control, la cual será construida en concreto y block.

Así mismo se construirá un almacén temporal para los materiales que serán utilizados en la construcción de la línea de riego, esta será desmantelada al término de la construcción del proyecto.

En cuanto a la disposición de las aguas residuales se contratara una empresa encargada la cual proporcionara un caseta tipo cisterna y/o móvil por cada 19 trabajadores, esta empresa será la responsable del manejo de las aguas residuales.

Sera construida una subestación eléctrica para la operación de las bombas, mismas que cumplirá con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la



regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracciones I, X, de la LGEEPA; 5, inciso A) fracción II, R) fracción II del REIA;

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracciones I, X	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la promovente del proyecto , deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
<p>Vinculación con el proyecto:</p> <p>El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, correspondiente a obras y actividades tanto del sector hidráulico como en zona federal, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.</p>	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Art. 5 inciso A), R) fracción II	El REIA establece quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. De igual forma determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del



	equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
Vinculación con el proyecto: El proyecto se ajusta a los supuestos establecidos con las fracciones I, X del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se pretende la tecnificación de una superficie dedicada a actividades agrícolas en una superficie 95.5 Has., así como su fuente de abastecimiento sobre el Arroyo Osuluapan, correspondiente a un cuerpo de agua de competencia federal (aprovechamiento de agua y zona federal de dicha margen), en el conjunto predial Rancho La Luz en el municipio de Chinameca del Estado de Veracruz. El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto , presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.	

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- a. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** menciona que en la etapas de preparación, operación y mantenimiento del **proyecto**, se generaran polvos por las obras y actividades propias de los trabajos programados, ruidos y gases de combustión provenientes de los vehículos y la maquinaria utilizada, residuos sólidos urbanos, de manejo especial y en su caso peligrosos, los cuales deberán estar normados conforme a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**.
- b. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**.

NOM-011-CONAGUA-2015.

Norma Oficial Mexicana para la conservación del recurso agua que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y

del subsuelo, para su explotación, uso o aprovechamiento.

NOM-059-SEMARNAT-2010.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.

Materia	Norma	Descripción	Etapa		
			PSC	O	M
Calidad de agua residual	NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	X	X	
Recursos Naturales	NOM-020-SEMARNAT-2001	Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	X	X	X
	NOM-027-SEMARNAT-1996	Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.	X		
Emisiones a la atmósfera	NOM-041-SEMARNAT-1999	Que establece los NMP de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	X		
	NOM-077-SEMARNAT-1995	Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	X		X
Residuos peligrosos y municipales	NOM-052-SEMARNAT-2001	Norma Oficial Mexicana, que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	X		
Protección de especies	NOM-059-SEMARNAT-2001	Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	X		
Contaminación por ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los LMP de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	X		X
Ambiente Laboral	NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.	X	X	X
	NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	X		

NOM-100-STPS-1994	Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.	X	X	
NOM-101-STPS-1994	Seguridad-Extintores a base de espuma química.	X	X	
NOM-102-STPS-1994	Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: Recipientes.	X	X	
NOM-103-STPS-1994	Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.	X	X	
NOM-113-STPS-1994	Calzado de protección.	X		
NOM-115-STPS-1994	Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.	X		
NOM-116-STPS-1994	Seguridad-Respiradores y purificadores de aire contra partículas nocivas.	X		

PSC= Preparación del Sitio y Construcción, O= Operación, M= Mantenimiento

La **promovente** manifiesta que el Proyecto Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), en particular, tiene como objetivo general la determinación de unidades estables desde el punto de vista ambiental en la parte continental del territorio nacional, que destaquen la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se tenga una oportunidad real de conservación

En virtud de lo anterior y una vez revisada las bases de datos de la CONABIO, se llegó a la determinación de que el municipio de Chinameca no forma parte de ninguna región terrestre prioritaria.

La **promovente** manifiesta que el Programa de Regiones Marinas Prioritarias de México elaborado por la CONABIO, tiene como objetivo evitar la vastedad de los ecosistemas marinos e incrementar el conocimiento sobre dichos ecosistemas, a todos los niveles, para emprender acciones que conlleven a su mantenimiento, conservación, recuperación o restauración.

El programa contempla la clasificación de las áreas prioritarias, la descripción de sus características físicas, biológicas y sociales, así como las problemáticas y sugerencias identificadas.

Por fortuna, el **proyecto** "Instalación y funcionamiento de un sistema de riego en el conjunto predial La Luz, ubicado en el municipio de Chinameca, Ver.", no se encuentra dentro de ninguna de las regiones marinas prioritarias de México.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el **Término OCTAVO** de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia

ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.
8. La **promovente** manifiesta que el municipio de Chinameca pertenece a la Región Hidrológica Coatzacoalcos (RH-29), cuenca B del río Coatzacoalcos.

Dentro del área de estudio, no se observan escurrimientos pluviales ni cuerpos de agua importantes. Sin embargo, al sur el predio colinda con el Arroyo Osuluapan que cuenta con agua todo el año, aunque en las cartas temáticas de INEGI, lo señalan como temporal. No obstante, se observan algunos escurrimientos temporales dentro del predio, los cuales en general llevan un sentido de escurrimiento de oeste a este.

9. La **promovente** manifiesta que en base a los relictos de vegetación que quedan en el conjunto predial y analizando sus componentes florísticos podemos inferir que los tipos de vegetación que se observan son:

- 1.- Sabana Tropical de Curatella Americana
- 2.- Manchones de Selva Alta Perennifolia
- 3.- Vegetación Raparúa

La zona de estudio se encuentra en una zona de pastizales rodeada de vegetación secundaria tales como:

Nombre Común	Nombre Científico
Cornezuelo	<i>Acacia cornígera</i>
Cocuhite	<i>Gliricidia sepium</i>
Palo mulato	<i>Bursea simaruba</i>
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>
Guácima	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Cedro	<i>Cedrella odorata</i>
Guarumbo	<i>Cecropia peltata</i>

10. La **promovente** manifiesta que la zona de estudio presenta un clima De acuerdo a la clasificación de Koeppen modificado por Enriqueta García, el conjunto predial se encuentra en el siguiente tipo de clima:

Clima Aw2.

Representa un clima cálido-subhúmedo, siendo más húmedo en verano. Los registros meteorológicos de la CNA en la región, reportan una precipitación media anual de 2,080 mm. La temperatura medio anual, es de 26° C, reportándose para la zona máxima de 30° C. y mínimas de 21° C. ambas históricas.

En lo referente a la altitud sobre el nivel del mar, los rangos van de los 120 msnm del conjunto predial La Palma, hasta los 7 msnm del Rancho El Canal. La topografía de los Ranchos corresponde a de lomeríos suaves.

11. La **promovente** manifiesta que la Edafología del Conjunto Predial corresponde a:

Suelos Luvisoles.

Estos suelos predominan en el Rancho La Luz

Luvisol. (del latín *luvi, luo*: lavar, literalmente, suelo lavado).

Son suelos que se encuentran en zonas templadas o tropicales lluviosas, aunque en ocasiones se pueden encontrar en climas algo más secos. Su vegetación es de bosque o selva. Se caracterizan por tener, a semejanza de los acrisoles, un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, pero son más fértiles y menos ácidos que éstos. Son frecuentemente rojos o claros, aunque también presentan tonos pardos o grises, que no llegan a ser muy oscuros.

12. La **promovente** manifiesta que en cuanto a la fauna presente en el conjunto predial se encontró lo siguiente:

Anfibios

En los recorridos se encontraron cinco especies de anfibios (ranas y sapos), ninguna de las especies se encuentra en alguna de las categorías de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT 2010.

Especie	Nombre común
Orden Anura	
Familia Bufonidae	
<i>Rhinella marina</i>	Sapo marino
<i>Incilius valliceps</i>	Sapo
Familia Leptodactylidae	
<i>Leptodactylus fragilis</i>	Ranita café
Familia Hylidae	
<i>Scinax staufferi</i>	Ranita



Familia Ranidae	
<i>Lithobates vaillanti</i>	Rana

Reptiles

De las especies de reptiles (14), seis especies están dentro de la categoría de protección especial y una amenazada, solo se observó una lagartija (*Anolis tropidonotus*), un geko (*Hemidactylus turcicus*), varias lagartijas (*Sceloporus variabilis*), varios teteretes (*Basiliscus vittatus*) y una iguana negra (*Ctenosaura acanthura*) el listado a continuación se basa en la información de los trabajadores de la zona de estudio y de las especies observadas.

Especie	Nombre común	Categoría de riesgo
Orden Squamata		
Suborden Lacertilia		
Familia Gekkonidae		
<i>Hemidactylus turcicus</i>	Cuija	
Familia Polychrotidae		
<i>Anolis tropidonotus</i>	Lagartija	
Familia Phrynosomatidae		
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija	
Familia Corytophanidae		
<i>Basiliscus vittatus</i>	Teterete	
Familia Iguanidae		
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr
<i>Ctenosaura acanthura</i>	Iguana negra	Pr
Suborden Serpentes		
Familia Colubridae		
<i>Spilotes pullatus</i>	Voladora	
Familia Viperidae		
<i>Bothrops asper</i>	Nauyaca	
Orden Testudines		
Familia Kinosternidae		
<i>Kinosternon leucostomum</i>	Pochitoque	Pr
<i>Staurotypus triporcatus</i>	Tres lomos	Pr
Familia Chelydridae		
<i>Chelydra serpentina</i>	Tortuga lagarto	Pr
Familia Emydidae		
<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga Pinta	Pr
Familia Bataguridae		
<i>Rhinoclemmys aerolata</i>	Sabanera	A

Aves

Se encontraron 64 especies de aves, 44 (68.75 %) son residentes y 20 (31.25 %) son migratorias, cuatro especies están sujetas a protección especial (NOM-059-SEMARNAT-2010).

Especie	Nombre común	Categoría de riesgo	Estacionalidad
Orden Galliformes Familia Odontophoridae			
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz		R
Orden Ciconiiformes Familia Ardeidae			
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera		R
<i>Egretta caerulea</i>	Garceta azul		R
<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados		R
<i>Ardea alba</i>	Garzón blanco		R
<i>Butorides virescens</i>	Garceta verde		R
<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza nocturna		R
Familia Threskiornithidae			
<i>Platalea ajaja</i>	Espatula rosada		M
Familia Ciconiidae			
<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	Pr	M
Familia Cathartidae			
<i>Cathartes burrovianus</i>	Zopilote sabanero	Pr	R
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común		R
Orden Pelecaniformes Familia Phalacrocoracidae			
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán oliváceo		R
Orden Anseriformes Familia Anatidae			
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije		R
Orden Charadriiformes Familia Charadriidae			
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo		M
Familia Recurvirostridae			
<i>Himantopus mexicanus</i>	Candelero americano		R
Familia Jacanidae			
<i>Jacana spinosa</i>	Jacana		R
Familia Scolopacidae			
<i>Tringa melanoleuca</i>	Pata amarilla mayor		M
Orden Falconiformes Familia Accipitridae			



Subfamilia Pandioninae			
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora		M
Familia Falconidae			
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano		M
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara		R
Familia Accipitridae			
<i>Buteo magnirostris</i>	Aguililla		R
Orden Columbiformes			
Familia Columbidae			
<i>Zenaida asiática</i>	Paloma de ala blanca		R
<i>Columbina inca</i>	Tórtola de cola larga		R
<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola rojiza		R
<i>Patagioenas flavirostris</i>	Paloma morada		R
Orden Psittaciformes			
Familia Psittacidae			
<i>Aratinga nana</i>	Cotorrita	Pr	R
Orden Cuculiformes			
Familia Cuculidae			
<i>Piaya cayana</i>	Chile ancho		R
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero		R
Orden Strigiformes			
Familia Strigidae			
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño		R
Orden Caprimulgiformes			
Familia Caprimulgidae			
<i>Chordeiles minor</i>	Chotacabras		M
Orden Apodiformes			
Familia Trochilidae			
<i>Amazilia yucatanenses</i>	Colibrí yucateco		R
Orden Coraciiformes			
Familia Momotidae			
<i>Momotus momota</i>	Momoto		R
Orden Coraciiformes			
Familia Alcedinidae			
<i>Ceryle torquatus</i>	Martín pescador de collar		R
Orden Piciformes			
Familia Ramphastidae			
<i>Pteroglossus torquatus</i>	Arasari de collar	Pr	R
Orden Piciformes			
Familia Picidae			
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero		R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1065/16
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2016

<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero cabeza roja		R
Orden Passeriformes			
Familia Tyrannidae			
<i>Empidonax minimus</i>	Mosquero		M
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical		R
<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano tijereta rosado		M
<i>Tyrannus savana</i>	Tirano tijereta gris		R
<i>Myiozetetes similis</i>	Luís gregario		R
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal		R
Familia Cotingidae			
<i>Pachyramphus aglaiae</i>	Cabezón degollado		R
Familia Cardinalidae			
<i>Saltator atriceps</i>	Saltador cabecinegro		R
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo		R
Familia Corvidae			
<i>Cyanocorax morio</i>	Papan		R
Familia Hirundinidae			
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina de ala aserrada		M
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta		M
Familia Mimidae			
<i>Dumetella carolinensis</i>	Mauñador gris		M
Familia Troglodytidae			
<i>Campylorhynchus zonatus</i>	Matraca		R
<i>Troglodytes aedon</i>	Chivirin saltapared		M
Familia Parulidae			
<i>Vermivora peregrina</i>	Chipe peregrino		M
<i>Dendroica magnolia</i>	Chipe de magnolia		M
<i>Sethophaga ruticilla</i>	Chipe flameante		M
<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador		M
<i>Icteria virens</i>	Chipe pecho amarillo		M
<i>Parula americana</i>	Parula nortea		M
<i>Wilsonia pusilla</i>	Chipe de Wilson		M
Familia Turdidae			
<i>Turdus grayi</i>	Primavera		R
Familia Icteridae			
<i>Icterus galbula</i>	Calandria		R
<i>Dives dives</i>	Tordo cantor		R
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Tordo		R

Familia Thraupidae			
<i>Piranga flava</i>	Tangara encinera		R
Familia Emberizidae			
<i>Sporophila torqueola</i>	semillero		R

Mamíferos

El listado de mamíferos se elaboró con información proporcionada por los trabajadores de los Ranchos, así como de avistamientos y rastros durante los recorridos.

Especie	Nombre común	Categoría de riesgo
Orden Didelphimorpha Familia Didelphidae <i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	
Orden Pilosa Familia Myrmecophagidae <i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero, brazo fuerte	Peligro
Orden Rodentia Familia Sciuridae <i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris	
Orden Carnívora Familia Mephitidae <i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo espalda blanca	
Orden Artiodactyla Familia Cervidae <i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	

Categorías de riesgo

A Amenazada

Pr Protección especial

E Peligro de extinción

Estacionalidad en Aves

R- Residente: Reside todo el año y anida en Veracruz

M- Migratoria: Visitante que no se reproduce en el estado, generalmente de septiembre a mayo

Especies de flora con estatus NOM. 59 y/o Cites.

De las 281 especies de plantas vasculares, de acuerdo a una consulta a la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010), encontramos solamente cuatro especies incluidas, que son:

Especie	Categoría de riesgo
<i>Zamia katzeriana</i> - Fam. Zamiaceae- "palmita"	En Peligro de Extinción (E)
<i>Calophyllum brasiliensis</i> - Fam. Clusiaceae- "leche maria"	Amenazada (A)
<i>Cedrela odorata</i> . Fam Meliaceae- "cedro rojo"	Protección especial (Pr)

Especies de Fauna con Estatus NOM. 59 y/o Cites.

En lo referente a la fauna que se encuentra en los Ranchos de la empresa Consorcio Forestal, S.A. de C.V., se identificaron 12 especies que se encuentran en diferentes estatus dentro de la NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM-059-ECOL- 2010).

Especie	Categoría de riesgo
<i>Iguana iguana</i>	Protección especial (Pr)
<i>Ctenosaura acanthura</i>	Protección especial (Pr)
<i>Kinosternon leucostomum</i>	Protección especial (Pr)
<i>Staurotypus triporcatus</i>	Protección especial (Pr)
<i>Chelydra serpentina</i>	Protección especial (Pr)
<i>Trachemys scripta</i>	Protección especial (Pr)
<i>Rhinoclemmys aerolata</i>	Amenazada
<i>Mycteria americana</i>	Protección especial (Pr)
<i>Cathartes burrovianus</i>	Protección especial (Pr)
<i>Pteroglossus torquatus</i>	Protección especial (Pr)
<i>Aratinga nana</i>	Protección especial (Pr)
<i>Tamandua mexicana</i>	Peligro

Paisaje

La zona de influencia del **proyecto** se caracteriza por tener una diversidad vegetal secundaria, ya que el lugar de estudio se encuentra rodeado de potreros destinados a la engorda de ganado vacuno.

El paisaje se encuentra demasiado perturbado ya que al tratarse de una zona ganadera la flora es sustituida y solo quedan algunos manchones de material vegetal, al igual que se utilizan como cercas vivas para dividir los pastizales.

La realización de la plantación de palma africana (*Elaeis guineensis*), beneficiará al paisaje de esta zona, eliminando los pastizales y con ello mejorando la calidad paisajística del lugar.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

13. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, ganadería; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden

revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

En la realización de cualquier obra o actividad se prevé la alteración, en mayor o menor grado, de las condiciones naturales del área donde éstas se desarrollan. Sin embargo, debido a la baja magnitud del **proyecto**, sus características, su ubicación y su vinculación a la normatividad ambiental vigente, no se prevén afectaciones graves al sistema ambiental. En el apartado siguiente se enlistan los indicadores de impacto que podrían producirse como consecuencia del establecimiento del **proyecto**.

Por las características propias del **proyecto**, consistente en la tecnificación para la integración de una unidad de riego, donde se aprovechará el aporte de agua sobre el cauce del Arroyo Osuluapan, en el municipio de Chinameca, Veracruz, se describen las siguientes etapas del **proyecto** y acciones que se realizarán durante las mismas y que serán motivo de un cambio en el sistema ambiental, para cada uno de los componentes y elementos ambientales que integran la Unidad Ambiental.

Las actividades que contempla el **proyecto** se presenta en el cuadro siguiente:

Etapa	Actividad
Preparación del sitio	Limpieza y Trazo de la red de conducción del sistema de Riego.
Construcción	Excavación y enterrado de tubería y manguera
	Instalación del sistema de riego e indirectos
	Atraques
	Equipo de Bombeo, Arrancador e instalación eléctrica
	Caseta de operación
	Subestación Eléctrica
Operación y Mantenimiento	Mantenimiento de equipo de bombeo y sistema de riego.

Una vez establecidas estas actividades, se procedió a definir las componentes ambientales que, a nuestro criterio, se afectarán por el desarrollo del **proyecto**.

En el cuadro siguiente, se presentan las componentes ambientales consideradas en este estudio, así como sus respectivos sub componentes:

Factores	Componentes	Subcomponentes
	Aire	Partículas suspendidas
		Emisiones a la atmósfera
		Intensidad de ruido



Abióticos	Suelo	Calidad del suelo
		Estabilidad y Erodabilidad
		Geomorfología
	Agua	Calidad de agua superficial
		Calidad de agua subterránea
		Infiltración al subsuelo
		Escurrimiento superficial
Bióticos	Flora	Flora terrestre
		Terrenos colindantes
		Flora acuática
	Fauna	Fauna terrestre
		Fauna acuática
	Paisaje	Calidad visual
Concordancia / Fragilidad		
Económicos	Salud y Seguridad	Salud de la población
		Seguridad de la población
		Salud de los trabajadores
		Seguridad de los trabajadores
	Medio Socioeconómico	Empleos y Mano de obra
		Infraestructura

Cómo puede observarse en el cuadro anterior, se consideran 3 factores ambientales que pueden resultar afectados de manera benéfica o adversa por la realización del **proyecto**; estos factores se desglosan en 8 componentes ambientales que a su vez se subdividen en un total de 23 subcomponentes ambientales que pueden resultar afectadas por este **proyecto**. Con lo anterior, se identificaron los impactos y se calificaron mediante los criterios de evaluación que a continuación se describen.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente adecuadas de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 73 a la 77 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

A continuación se presentan las medidas de mitigación aplicables al desarrollo del **proyecto**. De acuerdo al escenario actual que prevalece en el área del sitio de estudio y derivado del análisis de la pérdida y afectación a los servicios ambientales que presenta y posteriormente las que se presentarán el sitio en cuestión:

La **promovente** ha establecido varias medidas preventivas para evitar impactos ambientales significativos al ecosistema, siendo las más importantes las siguientes:

- El Rancho La Luz, ha estado incorporado a actividades agropecuarias por un periodo mayor a los 30 años, por lo que no se realizan cambio de uso del suelo para ubicar el sistema de riego dentro de sus terrenos.
- Las áreas donde existan relictos de vegetación nativa y aquellas áreas que por su pendiente no son aptas para el establecimiento de palma y se manejan como áreas de conservación.
- No se afectaran los cauces de los escurrimientos pluviales dentro del Rancho y el uso del recurso hídrico será bajo la concesión de CONAGUA, para evitar la sobreexplotación del río.
- Consorcio Forestal es una empresa con compromiso social y ecológico que actualmente cuenta con un proceso de certificación en el manejo y conservación de áreas naturales dentro de los Ranchos que tiene con plantaciones de palma africana, por lo anterior, esa política de trabajo será puesta en la ejecución del presente **proyecto**.

Medidas de mitigación de impacto:

Suelo

Desmonte y despalme: se realizara el desmonte y despalme del área conforme avance la excavación para enterrar la tubería y las mangueras, desarrollando dicha actividad con ayuda de una retroexcavadora. Esto permite que las áreas que no se trabajen no se expongan a las condiciones de intemperismo afectando el suelo (de la misma forma permitirá que los individuos que podrían estar en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, podrá ser reubicados paulatinamente).

No se deberá quemar la vegetación ni usar agroquímicos para las actividades de desmonte y despalme.

Los residuos vegetales generados por las actividades de desmonte deberán ser triturados o picados, mezclados y esparcidos en la zona del proyecto destinada para la protección y restauración esto como mejorador de suelos.

Establecimiento de depósitos de residuos no peligrosos: Se instalarán contenedores de tamaño adecuado a la generación de residuos, debidamente señalizados, para almacenar los diferentes residuos que se produzcan, estos deberán respetar la separación básica dividiéndose en "orgánicos e inorgánicos", deberán estar en buenas condiciones y tendrán tapas para evitar que las lluvias provoquen escurrimientos que generen lixiviados. Los contenedores se ubicarán de manera estratégica dentro del Rancho.

Se impartirán cursos de capacitación sobre el correcto manejo de residuos, a trabajadores y pobladores del ejido, buscando que se convierta en una práctica cotidiana en todos los participantes.

La disposición final de residuos será en el relleno sanitario más cercano o en el sitio que la autoridad competente indique.

Control de los residuos peligrosos: Los residuos peligrosos generados durante las distintas etapas del **proyecto** deberán ser manejados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Estos residuos deberán ser colocados en el Almacén Temporal de residuos peligrosos el cual contará con las debidas especificaciones en materia de residuos peligrosos, abarcando una superficie de 4.00 m², en un sitio fuera del área de excavaciones y alejado de cualquier cuerpo de agua con el fin de reducir el riesgo de contaminación por derrames accidentales, y el cual será habilitado sobre una geo membrana para evitar de esta manera derrames al suelo.

No se permitirá actividades de mantenimiento de maquinaria pesada ni de vehículos relacionados con el **proyecto** dentro del área del mismo, sólo se permitirá mantenimiento menor de maquinaria pesada (cambio de aceite, refacciones y llantas).

Sustancias peligrosas: Los combustibles y lubricantes transportados, serán almacenados dentro del área del **proyecto**, en recipientes cerrados que estén en perfectas condiciones, garantizándose que no existirán fugas. Para ello deberá habilitarse un sitio de almacenamiento que considere todas las indicaciones de peligros y riesgos, el sitio deberá los dispositivos necesarios para prevenir derrames al suelo, tales como "kit" o charolas.

Disposición de Residuos sanitarios: Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se deben utilizar letrinas móviles, en proporción de una por cada 10 trabajadores, o bien, la construcción de letrinas para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en las actividades del **proyecto**. Al término de las actividades deberán ser cubiertas e inactivadas conforme a las disposiciones que señale la autoridad local.

Las aguas residuales deberán ser canalizadas mediante una empresa autorizada para la recolección de aguas residuales.

Aire

Emisiones de los vehículos: Estos deberán cumplir con un programa de mantenimiento preventivo, con el propósito de reducir en la medida de lo posible dichas emisiones. Este programa deberá plasmarse en un cronograma de actividades que contemple lo esencial para su mantenimiento.

Contar con verificaciones vehiculares correspondientes al semestre de ejecución en curso de acuerdo al programa de verificación vehicular vigente en el Estado de Veracruz. Esto debe considerarse para las unidades auxiliares que se contemplen en este proyecto.

Emisión de polvo: Para controlar y/o evitar que las emisiones de polvo fugitivo, el **promoviente** deberá cumplir (pero sin limitarse) con las siguientes medidas:



Mantener en el área de **proyecto** por lo menos un camión tanque de agua y/o sistemas de mangueras para humedecer el área de extracción, las vías de rodaje y acceso cuando las condiciones del tiempo así lo requieran.

Fauna

Programa de Rescate y reubicación de Fauna silvestre: Previo a la realización de las obras del **proyecto**, la empresa deberá contar con un grupo de especialistas en fauna silvestre para que realicen y supervisen todo lo relacionado con actividades de manejo y rescate.

Se identificarán especies de fauna que por sus características e importancia es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes de las actividades de desmonte del proyecto, con el propósito de contribuir a la preservación y conservación de esas especies de lento desplazamiento y las que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La reubicación de especies se efectuará en sitios que presenten las mismas condiciones ambientales al sitio donde fueron capturadas, de tal manera que se asegure una alta posibilidad de supervivencia de los individuos. Es importante destacar que el programa de rescate de especies de fauna únicamente se llevará a cabo en el área destinada para las actividades extractivas.

Apoyar la disminución de la cacería furtiva en las zonas forestales: Se identificarán especies de fauna que por sus características e importancia son necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes de las actividades del **proyecto**, con el propósito de contribuir a la preservación y conservación de esas especies de lento desplazamiento y las que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010

Prohibir prácticas de captura o cacería de especies de fauna silvestre: Se promoverá la concientización de la población en general para evitar la cacería furtiva. Se colocarán letreros que prohíban la presencia de cazadores y evitar que los trabajadores la practiquen. Mediante letreros alusivos a la prohibición de la cacería dentro del Rancho de ocupación.

Se impartirán cursos de capacitación sobre fauna, a trabajadores.

Prohibir introducción de fauna: Se deberá hacer del conocimiento del personal involucrado en las actividades del **proyecto**, que está prohibida la introducción de fauna doméstica y especies exóticas al área del **proyecto**.

Flora

Programa de rescate y reubicación de Flora: Previo a la realización de las obras del **proyecto**, la empresa deberá contar con un grupo de especialistas en Flora para que realicen y supervisen todo lo relacionado con actividades del programa de rescate y reubicación de Flora.

Previo al desmonte, se deberá verificar que sobre el área del **proyecto** no existe ninguna de las especies de flora que están enlistadas en alguna de las categorías de riesgo de

acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. En caso de registrarse, se recomienda que los individuos susceptibles sean sujetos de rescate y posterior translocación.

Hidrología

Durante las actividades cercanas a los escurrimientos superficiales se deberá vigilar constantemente que no existan caídas de materiales hacia los cauces para evitar contaminación y/u obstrucción de los mismos.

Se prohibirá arrojar materiales peligrosos (grasas, aceites, etc.) a cuerpos de agua.

Si el material llegase a obstruir el cauce, inmediatamente deberá ser retirado con maquinaria que se encuentre en la zona.

Para minimizar los posibles impactos, se implementarán medidas de protección mediante la preparación de un Plan para el Control de Erosión y Sedimentación descrita en el siguiente apartado.

Ruido

Durante el itinerario de construcción se programarán actividades simultáneas en todos los aspectos del proyecto, en vez de esperar a terminar una actividad para comenzar otra. Mediante este método se comprime el tiempo total de operación, minimizando así la duración del tiempo de exposición al ruido.

Paisaje

Restaurar el área una vez que se haya concluido con la construcción del sistema de riego. Reutilizar el material removido para cubrir las tuberías y mangueras.

Seguridad e higiene

Los trabajadores utilizarán equipo de protección personal (cascos, tapabocas, lentes, botas, guantes, etc.).

Se deberán tomar las medidas adecuadas de seguridad del trabajo, para evitar accidentes y vigilar la seguridad con que deben realizarse los movimientos vehiculares.

Para emergencias menores, se contará con un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos e instrumental de curación necesarios para proporcionar la atención en primeros auxilios. En caso de emergencia mayor, el personal lesionado será trasladado al centro de salud más cercano.

Se contará con extintores de polvo químico seco tipo ABC en las áreas de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de explosivos y almacén temporal de residuos peligroso, que puedan causar incendios. El equipo contra incendios deberá colocarse en lugares de fácil acceso y se identificará con señalamientos o avisos de seguridad claramente visibles.



Se prohíbe el uso de fuego, y armas de fuego dentro del área del **proyecto** y zona colindante.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

15. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** dependen en gran medida de la dinámica y las tendencias de desarrollo que se impulsen y alcancen en el mediano y largo plazo.

La empresa Consorcio Forestal, S.A. de C.V., está implementando el establecimiento de plantaciones de palma de acuerdo a un paquete tecnológico que contempla la aplicación de buenas prácticas de manejo, tanto en la selección de áreas que cumplen con las especificaciones técnicas, comerciales y normativas nacionales, como en el mantenimiento y cosecha de los RFF, para abastecer a la planta extractora de aceite de la empresa filial Aceites de Palma, S.A. de C.V.

El presente **proyecto** pretende ubicarse en una superficie de 955,107.011 m² (95. 510 Ha.) donde se llevará a cabo la instalación de un sistema de riego para mejorar la infraestructura que proveerá el manejo y cultivo de las plantaciones de palma africana, retomando las bases de buen manejo y protección de los recursos naturales para evitar algún impacto negativo tanto en el área del **proyecto** como en la zona de influencia.

Las acciones de preparación del sitio para construir el sistema de riego, su instalación y operación del mismo, no afectaran de manera significativa el entorno, por lo anterior, no se registra riesgo de impacto y de modificación del escenario actual. Sin embargo, el beneficio que se tendrá al tener esta infraestructura se reflejara inclusive en la oferta de trabajo en la mano de obra de la región.

Los escenarios para este **proyecto** son los siguientes:

Escenario a corto plazo	La presencia de materiales y del personal empleado para llevar a cabo la construcción e instalación del sistema de riego.
Escenario a mediano plazo	Crecimiento y mejora del plantío de palma africana, así como beneficios al paisaje y a la fauna presente en el lugar.

Escenario a largo plazo	Cambios en la calidad de vida de la población por la remuneración económica de los empleos generados, aportación al desarrollo económico de la zona, estado y país por la producción y venta de palma. Regeneración de área verde en el área que solía estar destinada a pastizal.
-------------------------	---

Escenario sin proyecto

Como se ha mencionado anteriormente, la zona donde planea llevarse a cabo el presente proyecto, es un área que ha sido ocupada para la ganadería extensiva de ganado vacuno, que cuenta con parches de vegetación secundaria joven. En caso de no llevarse a cabo este **proyecto**, está área seguirá siendo ocupada con fines ganaderos, lo que puede provocar en un futuro, la erosión y desgaste del suelo, así como la pérdida de mayor vegetación, causando así deterioro de la riqueza y desplazamiento de la fauna local.

Escenario con proyecto

La presencia de la plantación de palma africana brindará beneficios ambientales a la zona y el municipio. Algunos de estos beneficios son:

- Mayor captación de CO²
- Formación de suelos y enriquecimiento de los ya existentes, con la reincorporación de materia orgánica de los árboles plantados.
- Favorecer la captación de agua a los mantos acuíferos.
- Mejora de la calidad paisajística del lugar.
- Función de parche de vegetación.
- Función de corredor ecológico al conectarse con las áreas verdes circunvecinas favoreciendo el paso y presencia de la fauna nativa.
- Proporcionará alimento, cobertura y refugio a la fauna del lugar.

Así mismo, este **proyecto** traerá consigo beneficios a la sociedad como son:

- Generación de empleos temporales y permanentes para el mantenimiento y operación del sistema de riego y para las actividades del cultivo y cosecha de la palma.
- Contribución al desarrollo económico del municipio, estado y la nación, ya que la empresa contribuye al aumento del producto interno bruto (PIB).
- Contribución al desarrollo económico de la zona al adquirir los materiales para la construcción de los comercios de la zona, así como el suministro de insumos.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

16. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos



metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

17. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

18. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el **Considerando 6** del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA modificado y/o alterado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas con la presencia áreas agrícolas, potreros y pastizales para ganado bovino, sumado a que el **proyecto** se ubicará en la zona de influencia donde ya existe deterioro por la presencia cercana al sitio de interés, correspondiente al Conjunto Predial La Luz del

municipio de Chinameca, Veracruz., donde los principales impactos ambientales al suelo, aire, agua y paisaje, fueron generados de manera previa y que en la actualidad por la operación de diversos caminos rurales, asentamientos humanos y crecimiento de la frontera agropecuaria, el cual mantiene una influencia de demanda de bienes y servicios para una población eminentemente rural, dependiente del campo que se traducen en la modificación de los rasgos originales del sitio del **proyecto** desde tiempo atrás, junto con los impactos ambientales negativos, que aún se generan y permanecen de forma acumulativa o residual en la zona de interés.

- c) Con las medidas preventivas y de mitigación indicadas en la MIA-P presentada y otras que establecerá esta unidad administrativa a través de esta Delegación Federal Veracruz, se considera que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, no causen desequilibrios ecológicos significativos o rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y/o compensación que permitan reducir o minimizar los impactos negativos identificados del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** tiene por objeto la tecnificación del campo mediante el establecimiento de implementos agrícolas que aumentarán el rendimiento o productividad de la unidad de riego, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, en este sentido se mantendrá la actual tendencia de uso de suelo de la región (agrícola/pecuario). Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el **Término OCTAVO** del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

19. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.



LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO-. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- b) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**, entre las cuales incluyen la concesión de zona federal de acceso donde se pretende localizar la obra de toma, así como para el aprovechamiento de aguas superficiales del afluente, por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), dentro de la vigencia que se establece en el presente resolutivo.
- c) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ambiental del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Previo a la realización de las obras del proyecto, deberá realizar el Programa de Rescate y Reubicación de Flora, propuesto por la **promovente** en las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales descrito en el considerando 14.

- e) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- f) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento o márgenes del Arroyo Osoluapan, con la finalidad de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- g) Colocar el material (suelo) generado por el tendido de líneas hidráulicas y demás obras y actividades proyectadas de manera ordenada, para su aprovechamiento en la conformación de bordo de protección perimetral, sobre zonas bajas en caso de temporada de crecientes (no rellenar cuerpos de agua), o bien, para el reencauzando del afluente a su cauce actual, o en su defecto, donde lo determine la autoridad local competente.
- h) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos programados del **proyecto** y proporcionar el mantenimiento de caminos interiores y accesos a la zona de la unidad de riego, para la correcta operación de dichas vialidades. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo, sobre carreteras, caminos vecinales, interiores de acceso y salida al sitio del **proyecto**.
- i) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo sobre los cuerpos de agua intermitentes, Río Pánuco o en sus alrededores.
- j) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- k) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- l) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- m) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que sean utilizados.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1065/16
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2016

- n) Realizar periódicamente el mantenimiento de caminos interiores, de la comunidad y de acceso a la carretera federal que sean utilizados, por las actividades de circulación de la unidades del **proyecto**.
- o) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas o no consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- p) Retirar todo el equipo obsoleto, material sobrante, estructuras auxiliares, etc. del área del **proyecto**, una vez concluidas las actividades de tecnificación de la futura unidad de riego en el Conjunto Predial Rancho La Luz perteneciente al municipio de Chinameca en el Estado de Veracruz.
- q) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de agua aprovechados por estación anual, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente.
- r) Dar aviso a la PROFEPA del inicio de las obras y actividades para la ejecución del proyecto (Reportes cada 6 meses) con quince días posteriores a su realización.
- s) Mantener libre de obstáculos físicos o de otra índole del **proyecto** sobre el cauce del afluente, los cuales deberán ser retirados, con la finalidad de mantener el nivel promedio y evitar desviaciones del río en la temporada de lluvia, para mantener un correcto flujo del río, sobre su cauce original o actual.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres o de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se presente en el predio o cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población, deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente. Con especial atención sobre el área de ejecución del **proyecto** y del Río Pánuco, donde se localizará la obra de toma (barcaza o chalán).
- c) Rellenar o modificar para otro uso no autorizado las superficies no utilizables y de corrientes de intermitentes (humedales) presentes dentro del predio del **proyecto**.
- d) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- e) Circular o hacer uso de los entronques de caminos federales o estatales, caminos interiores o vecinales y acceso a los caminos de acceso hacia la zona federal, sin el debido mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, provocado por la operación constante o circulación de las unidades automotores (u otros equipos automotores), utilizados durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**.

- f) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia al **proyecto**.
- g) Almacenar cualquier tipo de combustible dentro del área de la margen izquierda o zona federal del **proyecto**, de manera temporal o permanente.
- h) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al suelo, afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- i) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- j) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo maquinaria y/o equipo a utilizar, en el sitio del **proyecto** o afluente.
- k) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación y/o abandono del **proyecto**.
- l) El uso de explosivos o de cualquier tipo de plaguicidas no autorizados por la autoridad competente (CICLOPLAFEST, SS o SAGARPA), que pudieran poner el riesgo la integridad del ecosistema, la flora y fauna silvestres o sus componentes bióticos o abióticos o a las personas.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1065/16
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2016

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar al _____ en su carácter de Gerente de Operaciones de la **promovente**, de la presente resolución del **proyecto** por alguno de los medios

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1065/16
Xalapa, Ver., a 02 de marzo de 2016

legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,
El Delegado Federal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

José Antonio González Azuara



c.c.p. Víctor Salomón Carmona. Presidente Municipal de Chinameca, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Coordinación Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2015FD098
Bitácora: 30/MP-0069/10/15

JAGAJASE/RMM/MMA

"Instalación y funcionamiento de un Sistema de Riego en el Rancho
La Luz, ubicado en el municipio de Chinameca, Ver."
Consortio Forestal, S.A. de C.V.
Municipio de Chinameca, Ver.